



Ave. México esq. Leopoldo Navamo, Edificio de Oficinas Gubernamentales 'juan Pablo Duarte", Piso i 2 Santo Domingo, República Dominicana T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043 I-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

www.map.gob.do

"Año del Fomento de la Vivienda"

"Avanzamos para tí"

00000441

08 de Febrero de 2016

Lic. Altagracia Suriel Directora General del Programa Progresando con Solidaridad Su Despacho.-

Distinguida señora Directora:

Adjunto a la presente, le remitimos la Resolución Núm. 3954 que aprueba la estructura organizativa de la Dirección General del Programa Progresando con Solidaridad y que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Aprovechamos la ocasión para solicitarle instruir a las unidades correspondientes para que la misma sea implementada de inmediato en todas sus partes, no solo en el aspecto organizacional, sino en lo relativo a la gestión de recursos humanos y los cambios en nómina.

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

Con sentimiento de alta consideración y estima, le saluda,

Atentamente,

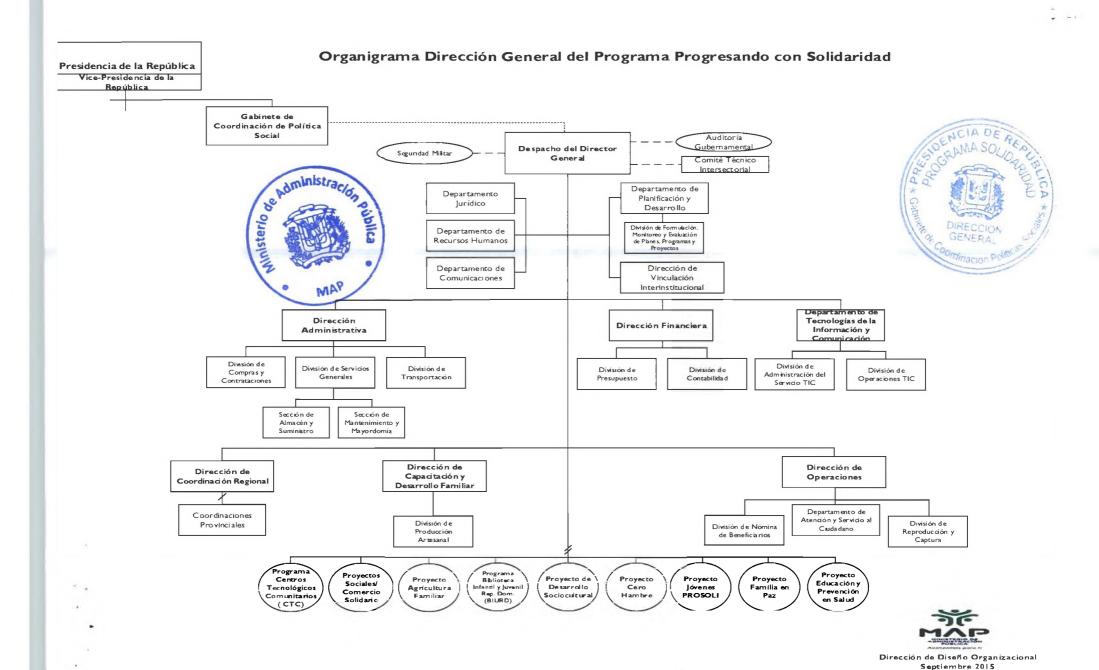
Lic. Ramón Ventura Camejo Ministro de Administración Pública

RVC/vlp-es

Cc. - Dirección de Análisis del Trabajo y Remuneraciones, MAP









Resolución Núm. _____, que aprueba la estructura organizativa de la Dirección General del Programa Progresando con Solidaridad, como una entidad del Gabinete de Coordinación de Política Social.

LA DIRECTORA GENERAL DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Núm. 536-05, del 26 de Septiembre de 2005, se crea el Programa Solidaridad dentro de la Red de Protección Social, como medio de implementar la estrategia de salida de la pobreza, dando apoyo al mejoramiento del ingreso y a la inversión en capital humano de las familias en pobreza extrema, mediante el otorgamiento de transferencias condicionadas;

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Núm. 488-12, del 21 de agosto de 2012, se transfiere el Programa "PROGRESANDO", bajo la dirección y ejecución del Despacho de la Primera Dama, a la Red de Protección Social, dando como resultado la Dirección General del Programa Progresando con Solidaridad, con el propósito fundamental de ayudar a las familias dominicanas en pobreza extrema, a través de la creación de habilidades y destrezas que le permitan la generación de ingresos, su inserción laboral y la mejoría de sus condiciones de bienestar;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del Programa Progresando con Solidaridad, se encuentra inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la Dirección General del Programa Progresando con Solidaridad, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del Programa Progresando con Solidaridad, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su Art. 8, Numerales II y 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración



Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

VISTOS:

- Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010;
- Ley Núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril de
- Ley Núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley Num. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley Núm. 55, del año 1965 y el Decreto Núm. 685-00, del año 2000;
- Ley Núm. 5-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública:
- Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado:
- Decreto Núm. 1082-04, del 3 de septiembre del 2004, que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social y de Política Medioambiental y Desarrollo Físico;
- Decreto Núm. 1554-04, 13 de diciembre del 2004, que establece el Programa de Protección Social, con el propósito de proteger los riesgos a la población de pobreza extrema y a la población en situación de vulnerabilidad social;



- Decreto Núm. 1560-04, del 16 de diciembre del 2004, que crea la Administración de Subsidios Sociales, adscrita al Poder Ejecutivo;
- Decreto Núm. 536-05, del 26 de Septiembre de 2005, que crea el Programa Solidaridad dentro de la Red de Protección Social;
- Decreto Núm. 468-05, de octubre del 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo;
- Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública e integra y coordina las áreas transversales del sector público;
- Decreto Núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;
- Decreto Núm. 488-12, del 21 de agosto de 2012, que transfiere el Programa "PROGRESANDO", bajo la dirección y ejecución del Despacho de la Primera Dama, a la Red de Protección Social, dando como resultado la Dirección General del Programa Progresando con Solidaridad;
- Resolución Núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- Resolución Núm. 194-2012, del 1 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);
- Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución Núm. 51-2013, del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.



En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa para la Dirección General del Programa Progresando con Solidaridad, integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

-Despacho Director General

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- -Departamento Jurídico
- -Departamento de Planificación y Desarrollo, con:
 - -División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
- -Departamento de Recursos Humanos
- -Dirección de Vinculación Interinstitucional
- -Departamento de Comunicaciones

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- -Dirección Administrativa, con:
 - -División de Compras y Contrataciones
 - -División de Servicios Generales, con:
 - -Sección de Almacén y Suministro
 - -Sección de Mantenimiento y Mayordomía
 - -División de Transportación
- -Dirección Financiera, con:





- -División de Presupuesto
- -División de Contabilidad
 - -Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:
 - -División de Administración del Servicio TIC
 - -División de Operaciones de TIC

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- -Dirección de Coordinación Regional, con:
 - -Coordinaciones Provinciales
- -Dirección de Capacitación y Desarrollo Familiar, con:
- -División de Producción Artesanal
- -Dirección de Operaciones, con:
 - -División de Nómina de Beneficiarios
 - -Departamento de Atención y Servicio al Ciudadano
 - -División de Reproducción y Captura

UNIDADES DESCONCENTRADAS

- -Programa Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC)
- -Proyectos Sociales/Comercio Solidario
- -Proyecto Agricultura Familiar
- -Programa Biblioteca Infantil y Juvenil República Dominicana (BIURD)
- -Proyecto de Desarrollo Sociocultural
- -Proyecto Cero Hambre





- -Proyecto Jóvenes PROSOLI
- -Proyecto Familia en Paz
- -Proyecto Educación y Prevención en Salud

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la *Dirección General del Programa Progresando con Solidaridad*, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se integra a la estructura de cargos del Despacho del Director General, las funciones de la Subdirección General, en virtud de que en los Decretos Núms. 536-05 y 488-12, que constituyen la base legal de la Dirección General del Programa Progresando con Solidaridad, no se contempla la existencia de esta unidad organizativa y como tal, no es requerido que se grafique en el organigrama.

ARTÍCULO 4: Se modifica el nivel jerárquico y la nomenclatura de las siguientes unidades transversales de asesoría/consultoría, bajo dependencia del Despacho del Director General:

Dirección de Planificación y Seguimiento, por Departamento de Planificación y Desarrollo, siguiendo los lineamientos del Clasificador de Unidades Organizativas del Sector Público y de la Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).





- Departamento de Gestión Humana, por Departamento de Recursos Humanos, de acuerdo a la Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.
- Consultoría Jurídica, por Departamento Jurídico, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del Iro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

Párrafo I: Se fusiona la División de Formulación de Planes y la División de Seguimiento y Monitoreo a la Planeación, para que, en lo adelante, se denomine División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos, dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo, en virtud de que componen uno (1) de los subsistemas en los que esta agrupado la gestión de la planificación y el desarrollo institucional.

Párrafo II: Se integra como cargo dentro de la estructura de la División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos, las funciones de la División de Análisis Estadísticos, en virtud de su naturaleza afín y complementaria, por lo que, dicha estructura no será graficada en el organigrama.

Párrafo III: Se integra el cargo de Representante de Libre Acceso a la Información (RAI) dentro de la estructura de cargos del Despacho del Director General, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI).

Párrafo IV: Se crea el Departamento de Comunicaciones, bajo dependencia del Despacho del Director General, con el objetivo de orientar a la opinión pública en el conocimiento adecuado de las acciones que realiza la entidad, a través del flujo de información interna y externa, en base a las políticas trazadas por el Despacho del Director General.

ARTÍCULO 5: Se modifican las siguientes Áreas Transversales Administrativas Financieras, con el propósito de adecuar su nivel y dependencia jerárquica, así como su nomenclatura, siguiendo los lineamientos del Clasificador de Unidades Organizativas del



Sector Público, el Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre 2005, que establece estructuras homogéneas para integrar y coordinar las áreas transversales del sector público y en virtud de la naturaleza de sus funciones, afines y complementarias:

- Departamento de Compras y Contrataciones, por División de Compras y Contrataciones.
- Departamento de Servicios Generales, por División de Servicios Generales.
- División de Almacén y Suministro, por Sección de Almacén y Suministro;
 reubicar bajo dependencia de la División de Servicios Generales.
- División de Mantenimiento de Infraestructura, por Sección de Mantenimiento;
 reubicar bajo dependencia de la División de Servicios Generales.
- Departamento de Transportación, por División de Transportación.
- Departamento de Presupuesto, por División de Presupuesto.
- Departamento de Contabilidad, por División de Contabilidad.

Párrafo I: Se integran las funciones del Departamento de Tesorería a la estructura de cargos de la Dirección Financiera, en virtud de que la Dirección General del Programa Progresando con Solidaridad no vende productos o servicios, ni genera ingresos propios, por lo cual, no es necesaria la existencia de una estructura organizativa para que las funciones sean ejecutadas; por lo tanto, queda suprimida.

ARTÍCULO 6: Se modifica el nivel jerárquico de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, por Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, siguiendo los lineamientos del Clasificador de Unidades Organizativas del Sector Público y de la Resolución Núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

Párrafo I: Se modifica la nomenclatura de la División de Servicios al Usuario, por División de Administración del Servicio TIC.

Párrafo II: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Operaciones TIC, por División de Operaciones TIC.

Párrafo III: Se integran las funciones de la División de Soluciones TIC como cargo dentro de la estructura del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, en virtud de que es unipersonal y no requiere de una estructura







organizativa para que las funciones sean ejecutadas; por lo cual, dicha estructura queda suprimida.

ARTÍCULO 7: Se integran las funciones de la División de Formación Técnico Vocacional y el Departamento de Gestión y Capacitación Operativa a la estructura de cargos de la Dirección de Capacitación y Desarrollo Familiar, en virtud de que las mismas son unipersonales, por lo cual, no es necesaria la existencia de una estructura organizativa para el cumplimiento de estas funciones; por lo tanto, quedan suprimidas.

ARTÍCULO 8: Se modifica la nomenclatura de la Dirección Regional, por Dirección de Coordinación Regional, a fin de adecuarla a la naturaleza de sus funciones.

Párrafo I: Se integran las funciones de las siguientes unidades organizativas a la estructura de cargos de la **Dirección de Coordinación Regional**, en virtud de que las mismas forman parte de su proceso de coordinación y operación; por lo cual, no serán graficadas en el organigrama:

- Capacitación y Desarrollo Familiar y Regional
- Centros de Producción y Capacitación Progresando (CCPP)
- Gestión Provincial
- Administración Regional

Párrafo II: Se modifica la nomenclatura de la Unidad Operativa Regional, por **Coordinaciones Provinciales**, y se mantiene como una dependencia desconcentrada de la Dirección de Coordinación Regional.

ARTÍCULO 9: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 10: Una vez ubicados los servidores en la nueva nomenclatura de puestos resultante de la clasificación de cargos, en los casos que surjan variaciones de los nuevos títulos de cargos, deberán ser incorporados a la nómina de pago de personal.





ARTÍCULO II: Con el objetivo de facilitar la implementación de la reorganización interna de la Dirección General del Programa Progresando con Solidaridad, la institución actualizará y pondrá en vigencia los Manuales de Organización y Funciones y de Cargos Clasificados con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 12: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 3/ () días, del mes de Digemble del año dos mil quince (2015), año 171 de la Independencia y 152 de la Restauración de la República.

Aprobada por

Lic. Altagracia Suriel

Directora General del Programa Progresando con Solidaridad

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

Lic. Ramón Ventura Camejo

Ministro de Administración Pública

